



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

Entre los suscritos: **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, entidad territorial representada en este acto por **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.931.982 de Puerto Berrio, en su calidad de Secretaria de Hacienda encargada de la Gobernación de Antioquia, en virtud del Decreto de Nombramiento N° 2021070003519 del 5 de octubre de 2021, facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con la delegación contemplada por el Decreto Departamental Nro. 0007 de 2012 y según competencias conferida a través de la Ordenanza Departamental No. 29 del 10 de diciembre de 2020 expedida por la Asamblea Departamental, documentos que se adjuntan al presente contrato de encargo fiduciario, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte **WILMER FERNANDO PEÑA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.210.461 de Bello, quien en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, conforme al poder especial otorgado por **RODRIGO MATEUS PRIETO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.432.684, en su calidad de Representante Legal de la Fiduciaria de Occidente S.A., el cual se adjunta, obra en nombre y representación legal de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE – FIDUOCCIDENTE S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No 2922 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 13 del Circuito Notarial de Bogotá y domicilio principal en la ciudad de Cali, quien en adelante se denominará **LA FIDUCIARIA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Encargo Fiduciario, de recaudo, administración garantía y fuente de pago, en adelante **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, de las obligaciones crediticias de **EL DEPARTAMENTO**, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el 21 de mayo de 2004 la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en adelante **LA NACIÓN**, **EL DEPARTAMENTO**, el municipio de Medellín y el Metro de Medellín Ltda., suscribieron un acuerdo de pago para la atención de las obligaciones de pago del desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros del Valle de Aburrá, en los términos del artículo 5 de la Ley 310 de 1996; el cual junto con sus anexos se denomina **ACUERDO DE PAGO NACIÓN**
2. Que la Cláusula Quinta del **ACUERDO DE PAGO NACIÓN**, establece que: “(...) *El DEPARTAMENTO pignora con la firma del presente Acuerdo de Pago el 40% del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco. Los gravámenes a que se refiere la presente cláusula, deberán mantenerse hasta el pago total de la DEUDA POR PAGAR y de la DEUDA PAGADA POR LA NACIÓN. Para efectos de garantizar el recaudo y traslado*



UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

oportuno de las RENTAS PIGNORADAS a la NACIÓN, EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO se obligan adoptar e implementar todos los procedimientos que para tal efecto establezca la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (...).

3. Que para la fecha del **ACUERDO DE PAGO NACIÓN** el **DEPARTAMENTO** contaba con un Encargo Fiduciario para el pago de su deuda pública, por lo que la cláusula quinta del **ACUERDO DE PAGO NACIÓN** ordenó adoptar e implementar los procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales estipulan la inclusión de **LA NACIÓN** en calidad de beneficiario de dicho encargo fiduciario
4. Que el 7 de marzo de 2007, **EL DEPARTAMENTO** celebró un contrato de empréstito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de sesenta millones de dólares (USD60.000.000) de los Estados Unidos de América, en adelante **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO I**.
5. Que previo al otorgamiento de la garantía de **LA NACIÓN** al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO I**, se suscribió el contrato de contragarantía entre **LA NACIÓN** y **EL DEPARTAMENTO**, en adelante denominado **CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA I**.
6. Que las contragarantías que por el **CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA I** se constituyeron por **EL DEPARTAMENTO** a favor de **LA NACIÓN**, consisten en la pignoración de los ingresos que reciba **EL DEPARTAMENTO** por concepto de la renta denominada "Impuesto de Registro y Anotaciones", los cuales cubrirán como mínimo el ciento veinte por ciento (120%) del servicio semestral de la deuda del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO I**.
7. Que la cláusula segunda del **CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA I** ordena incluir a **LA NACIÓN** como beneficiaria del Encargo Fiduciario en relación con las sumas que **LA NACIÓN** llegue a pagar por haber honrado su garantía otorgada al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO I**.
8. Que el 14 de marzo de 2008, **EL DEPARTAMENTO** celebró un contrato de empréstito externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, por la suma de veinte millones de dólares (USD20.000.000) de los Estados Unidos de América, en adelante **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO II**.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

9. Que previo otorgamiento de la garantía de **LA NACIÓN** al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO II**, se suscribió el contrato de contragarantía entre **LA NACIÓN** y **EL DEPARTAMENTO**, en adelante denominado **CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA II**.
10. Que las contragarantías que por el **CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA II** se constituyeron por **EL DEPARTAMENTO** a favor de **LA NACIÓN** consisten en la pignoración de los ingresos que reciba **EL DEPARTAMENTO** por concepto de la renta denominada "Impuesto de Vehículos Automotores", los cuales cubrirán como mínimo el ciento veinte por ciento (120%) del servicio semestral de la deuda del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO II**.
11. Que la cláusula segunda del **CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA II** ordena incluir a **LA NACIÓN** como beneficiaria del Encargo Fiduciario en relación con las sumas que **LA NACIÓN** llegue a pagar por haber honrado su garantía otorgada al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO II**.
12. Que el 9 de septiembre de 2014, **EL DEPARTAMENTO** celebró contrato de empréstito externo con la Agence Française de Development (Alianza Francesa de Desarrollo - AFD), por la suma de setenta millones de dólares (USD70.000.000) de los Estados Unidos de América, en adelante **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO III**.
13. Que en el **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO III**, en la obligación 11.4, se estableció el pago a través del sistema del encargo fiduciario.
14. Que **EL ACUERDO DE PAGO NACIÓN**; los **CONTRATOS DE CONTRAGARANTÍA I y II**; el **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO III** exigen al **DEPARTAMENTO** contar con un encargo fiduciario como garantía y medio de pago de la deuda adquirida.
15. Que el **DEPARTAMENTO** remitió a la **FIDUCIARIA** mediante comunicación del 28 de octubre de 2021, una solicitud de sondeo de mercado e invitación de presentación de propuesta comercial para la prestación de servicios de administración fiduciaria conforme a las condiciones contractuales allí establecidas.
16. Que la **FIDUCIARIA** ofreció sus servicios al **DEPARTAMENTO** para celebrar un Contrato de Encargo Fiduciario de Administración, Pagos y Garantía como Fuente de



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduccidente

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

Pagos, en virtud del cual se encomienden a la **FIDUCIARIA** las actividades de que se describen en el objeto y finalidad del presente Contrato.

17. Que el DEPARTAMENTO, a través de la Secretaría de Hacienda, seleccionó a la **FIDUCIARIA** para la celebración del Contrato de Encargo Fiduciario, de conformidad con los resultados del Informe de Evaluación que recomienda la contratación de la **FIDUCIARIA**, en cuanto a que su propuesta cumple con los requisitos mínimos establecidos en los estudios y documentos complementarios, ofreciendo la mejor favorabilidad frente al costo beneficio para los intereses y seguridad en el manejo de los recursos públicos del DEPARTAMENTO.
18. Que la presente contratación fue debidamente autorizada por la Junta Directiva de la **FIDUCIARIA**.
19. Que el DEPARTAMENTO en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 2021060129973 del 26 de noviembre de 2021, procedió a formalizar la contratación de LA **FIDUCIARIA**, mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que los servicios fiduciarios a contratar son una operación conexa de crédito público.
20. Que la **FIDUCIARIA** cuenta con la autorización para desarrollar Contratos de Encargo Fiduciario, contenida en la Resolución número 3614 del 4 de octubre de 1991 expedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia).
21. Que, como consecuencia de lo anterior, las **PARTES** han acordado suscribir el presente Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración, Pagos y Garantía como Fuente de Pago, con el fin de que la **FIDUCIARIA** adelante las actividades encomendadas por el **DEPARTAMENTO** para el cumplimiento del objeto del Contrato de Encargo Fiduciario.
22. Que forman parte integral del presente **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, el **ACUERDO DE PAGO NACIÓN**, los **CONTRATOS DE CONTRAGARANTÍA I y II**, los **CONTRATOS DE EMPRÉSTITO EXTERNO I, II y III**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, **LA FIDUCIARIA** y **EL DEPARTAMENTO** han convenido celebrar el presente **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, el cual se registrará por las siguientes



UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: Recaudar y administrar por parte de **LA FIDUCIARIA** las rentas pignoradas comprometidas para el pago de los empréstitos adquiridos por el Departamento de Antioquia y que exijan garantía de pago a través de un vehículo fiduciario, así como la constitución y administración de los fondos de reserva para el pago del correspondiente servicio de la deuda.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: LA FIDUCIARIA servirá como garantía y fuente de pago de las obligaciones a cargo de **EL DEPARTAMENTO** en virtud del **ACUERDO DE PAGO NACIÓN**, los **CONTRATOS DE EMPRÉSTITO EXTERNO I, II y III**, los **CONTRATOS DE CONTRAGARANTÍA I y II** para lo que recaudará y administrará las rentas pignoradas y constituirá los respectivos fondos de provisionamiento que servirán para el pago de dichas obligaciones cuyos beneficiarios son **LA NACIÓN, BID, BIRF y AFD**

De manera específica:

1. Frente al **ACUERDO DE PAGO NACIÓN**, LA FIDUCIARIA realizará el pago de las obligaciones adquiridas por **EL DEPARTAMENTO** el mismo, y mantendrá la pignoración del cuarenta por ciento (40%) del Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco a favor de **LA NACIÓN**, de conformidad con las instrucciones impartidas en el **ACUERDO DE PAGO NACIÓN** y en el presente contrato.
2. Frente al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO I**, LA FIDUCIARIA realizará el pago de las obligaciones asumidas por **EL DEPARTAMENTO** en este, y mantendrá la pignoración de los ingresos que reciba **EL DEPARTAMENTO** por concepto del Impuesto de Registro, a favor de **LA NACIÓN**, que cubrirá como mínimo el ciento veinte por ciento (120%) del servicio semestral de la deuda del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO I**, de conformidad con las instrucciones impartidas en el **CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA I**, y en el presente contrato.
3. Frente al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO II**, LA FIDUCIARIA realizará el pago de las obligaciones asumidas por **EL DEPARTAMENTO** en el mismo, y mantendrá la pignoración de los ingresos que reciba **EL DEPARTAMENTO** por concepto del Impuesto Sobre Vehículos Automotores a favor de **LA NACIÓN**, que cubrirá como mínimo el ciento veinte por ciento (120%) del servicio semestral de la deuda del



UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia

96



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO II, de conformidad con las instrucciones impartidas en el **CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA II** y en el presente contrato

4. Frente al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO III**, LA **FIDUCIARIA** realizará el pago de las obligaciones asumidas por **EL DEPARTAMENTO** en este, realizando el pago con los excedentes de las rentas provenientes del Impuesto de Registro y/o Impuesto Sobre Vehículos Automotores, de conformidad con las instrucciones impartidas en este contrato de encargo fiduciario.
5. Igualmente, las rentas pignoradas del Impuesto de Vehículos Automotores e Impuesto de Registro y Anotaciones son fuentes de pago de otros contratos de empréstito garantizados actualmente con tales rentas en los términos aplicables del presente contrato, cuando las otras rentas pignoradas fueran insuficientes para el pago de los citados contratos de empréstito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las reglas de funcionamiento del **ENCARGO FIDUCIARIO** respecto al procedimiento de pagos y desembolsos, y depósitos en cuentas vinculadas, , serán establecidas en el Manual Operativo del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL DEPARTAMENTO** autoriza expresa y libremente a la **FIDUCIARIA** para depositar en cuentas bancarias de ahorro de su matriz, filiales o subsidiarias, los Recursos administrados en virtud del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: En desarrollo del objeto y alcance del presente contrato, **LA FIDUCIARIA** asume las siguientes obligaciones:

1. Manejar los recursos del **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** de manera independiente de sus recursos propios y de los de otros negocios fiduciarios, llevando registros contables independientes por cada tipo de renta o recaudo de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento su situación.
2. Recaudar y recibir las rentas señaladas en la Cláusula Segunda del presente contrato. En todo caso, frente a la administración de los recursos, se debe velar por mantener los recursos a la vista realizando la mejor gestión posible, manteniendo como mínimo la tasa de rentabilidad, la tasa de intervención del Banco de la República (REPO), realizando la mejor gestión posible para rentabilizar los recursos; no obstante, en el evento en que se requiera invertir en otros instrumentos financieros, el Departamento de Antioquia expresará su intención ante el comité fiduciario con la finalidad de que se



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

analice la posibilidad, para lo cual el manual de administración fiduciaria será adicionado con lo correspondiente. En caso de encontrarse viable la inversión financiera, mediante análisis posteriores a la constitución del encargo, las mismas deberán realizarse con el aval previo de **EL DEPARTAMENTO** y dando cumplimiento a las disposiciones normativas de los Decretos 1525 de 2008 y 1068 de 2015 y cualquier norma que los modifique o sustituya en materia de administración de recursos públicos.

3. Desarrollar el procedimiento operativo idóneo para vigilar que los recursos objeto de administración ingresen al **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.
4. Conservar, custodiar y tener a disposición de **EL DEPARTAMENTO** o de cualquier otro organismo competente, los documentos relacionados con los pagos y recaudos efectuados al igual que los extractos de movimiento del Encargo Fiduciario.
5. **LA FIDUCIARIA**, previa concertación con **EL DEPARTAMENTO**, abrirá las respectivas cuentas bancarias para el manejo del **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.
6. Elaborar el instructivo por medio del cual **LA FIDUCIARIA** implementará los mecanismos de seguridad para el manejo de cheques, cuentas, sellos, huellas dactilares, entre otros, y en general todo el control interno con el que operará y las demás que considere conveniente incluir con el fin de que todas las operaciones que se realicen le garanticen, tanto a **EL DEPARTAMENTO** como a **LA FIDUCIARIA**, seguridad en el manejo del **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**. En el instructivo, deberá incluirse el cargo del funcionario y el grado de responsabilidad con el cual asumirá estas funciones y deberá remitir copia de dicho instructivo a la Secretaria de Hacienda de **EL DEPARTAMENTO**.
7. **LA FIDUCIARIA** efectuará los pagos de capital e intereses en las fechas indicadas en los respectivos contratos de empréstito que hagan parte de los beneficiarios del **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** de conformidad con la cláusula segunda de este contrato, para lo cual **EL DEPARTAMENTO** informará a **LA FIDUCIARIA** las fechas de vencimiento respectivas, desde el principio del contrato y desde ya autoriza a **LA FIDUCIARIA** de manera irrevocable para efectuar dichos pagos.
8. **LA FIDUCIARIA** efectuará los pagos correspondientes al cuarenta por ciento (40%) del Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco a que se refiere el **ACUERDO DE PAGO**



UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia

92



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

NACIÓN, para lo cual **EL DEPARTAMENTO** desde ya autoriza a **LA FIDUCIARIA** de manera irrevocable para efectuar como mínimo dos traslados mensuales, uno antes del quince (15) de cada mes y el otro antes del treinta (30) de cada mes, que correspondan al cuarenta por ciento (40%) del recaudo del Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco. Los recursos serán abonados a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el Banco de la República No. 610016242, denominada DTN -ETMVA TABACO Y CIGARRILLO ACUERDO DE PAGO 2004 o en la cuenta que para tal efecto en su oportunidad y por escrito disponga la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Los montos trasladados por **LA FIDUCIARIA** deberán ser comparados con el informe mensual enviado por **LA NACIÓN** a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cuando **LA FIDUCIARIA** no traslade los recursos en los términos establecidos en el inciso anterior, por causas exclusivamente a ella atribuibles, deberá asumir el pago de Intereses moratorios a la tasa efectiva máxima legal permitida a partir del momento en que se configure el incumplimiento, liquidados con base en un año de (360) días y mes de treinta (30) días. Dichos intereses deben ser cancelados en el momento en que se efectúe el traslado de las sumas adeudadas, los cuales deberán ser consignados en la cuenta de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el Banco de la República N.º 60016267 denominada DTN ETMVA TABACO Y CIGARRILLO DÉFICIT RECAUDO ACUERDO DE PAGO 2004. Los citados intereses se aplicarán en la forma establecida en la Cláusula Octava del **ACUERDO DE PAGO NACIÓN**.

Cuando la anterior situación sea por culpa exclusivamente atribuible a **EL DEPARTAMENTO**, será este quien deba asumir el pago de los intereses moratorios bajo las mismas condiciones ya descritas.

9. **EL ENCARGO FIDUCIARIO** deberá adelantar los convenios pertinentes para el recaudo de las diferentes rentas; de tal forma que **LA FIDUCIARIA** cuente con todos los soportes semanales, los cuales deben ser enviados anexos al estado diario de la subsecretaría de tesorería para la ejecución contable y presupuestal de los ingresos.
10. **LA FIDUCIARIA** presentará un estado de tesorería con sus respectivos soportes cada lunes, correspondiente a los recaudos y pagos de la semana anterior (matriz de distribución semanal), el cual será recibido y validado por La Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de **EL DEPARTAMENTO**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

11. Abstenerse de efectuar pagos cuya destinación no se enmarque en lo establecido en el presente **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en el **ACUERDO DE PAGO NACIÓN**, en los **CONTRATOS DE EMPRÉSTITO EXTERNO I, II y III** y en los **CONTRATOS DE CONTRAGARANTÍA I y II**.
12. Llevar la personería para la protección y defensa de los recursos que se administran en el **ENCARGO FIDUCIARIO** y prever los mecanismos y medidas de conservación de los bienes cuando el riesgo sea derivado y/o generado por la labor del **ENCARGO FIDUCIARIO**.
13. Presentar mensualmente a **EL DEPARTAMENTO** los informes de ingresos recibidos y pagos realizados, rendimientos percibidos por las inversiones con sus respectivos soportes y los demás que **EL DEPARTAMENTO** establezca.
14. Presentar a el comité fiduciario, por lo menos cada tres (3) meses, información relevante sobre los aspectos financieros relacionados con el recaudo y los ingresos que puedan colocar a **EL DEPARTAMENTO** en situación de incumplir con su obligación.
15. Permitir y facilitar la práctica de auditorías por parte de **EL DEPARTAMENTO** cuando lo requiera, y de los organismos de control y vigilancia, conforme a la Ley.
16. Informar en el momento en que tenga conocimiento de ello, a **EL DEPARTAMENTO**, y a **LA NACIÓN** si hay variaciones en los ingresos objeto de administración a través del **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, que hagan prever que estos van a ser insuficientes para cubrir los pagos que en virtud de este contrato deba hacer **LA FIDUCIARIA**.
17. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contrato que se celebre y responder hasta de la culpa leve.
18. Cumplir con las obligaciones cambiarias que se generen por el pago de los **CONTRATOS DE EMPRÉSTITO EXTERNO I, II y III**.
19. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas sobre la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto Constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduccidente

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

20. Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica necesaria, para la administración y ejecución del contrato.

21. **LA FIDUCIARIA**, de manera **IRREVOCABLE**, se encargará de dar cumplimiento a los términos consagrados en el **ACUERDO DE PAGO NACIÓN**, en los **CONTRATOS DE EMPRÉSTITO EXTERNO I, II**, y en los **CONTRATOS DE CONTRAGARANTÍA I y II** y en el **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO III** en lo referente a la constitución de los siguientes Fondos de reserva, frente a los cuales, en el evento en que los recursos disponibles en cualquiera de los siguientes Fondos no alcancen a cubrir el monto del servicio de la deuda del respectivo **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, **LA FIDUCIARIA** informará de inmediato este hecho al **DEPARTAMENTO** y a **LA NACIÓN** y una vez notificados por escrito, **EL DEPARTAMENTO** se compromete a transferir a **LA FIDUCIARIA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, recursos necesarios para garantizar el servicio de la deuda de la respectiva obligación crediticia. Se aclara que los recursos que pueden ser utilizados para completar el faltante de los respectivos Fondos no podrán comprometer en ningún momento la constitución de los demás fondos que se deban provisionar.

21.1. **FONDO DE RESERVA PARA LA ATENCIÓN DEL ACUERDO DE PAGO NACIÓN: EL ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** constituirá el fondo de reserva para el pago de las obligaciones asumidas por **EL DEPARTAMENTO** en desarrollo del **ACUERDO DE PAGO NACIÓN**, que, de manera irrevocable, será provisto con el cuarenta por ciento (40%) de las rentas provenientes del Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco conforme se generen los respectivos recursos. Esta obligación no podrá ser modificada sin el consentimiento expreso y escrito de **LA NACIÓN**.

La pignoración del cuarenta por ciento (40%) de las rentas provenientes del Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco efectuada por **EL DEPARTAMENTO** en desarrollo del **ACUERDO DE PAGO NACIÓN** permanecerá vigente hasta el cumplimiento y pago total del mismo.

21.2. **FONDO DE RESERVA PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA ORIGINADA EN EL CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO I: EL ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** constituirá el fondo de reserva con los recursos provenientes de la renta de Registro y Anotaciones para el pago del servicio de la deuda del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO I** y/o el



UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

pago de las sumas adeudadas a **LA NACIÓN** en el evento en que se haga efectiva la garantía otorgada por **LA NACIÓN** al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO I**, el cual, de manera irrevocable será provisto de forma mensual con una sexta (1/6) parte del ciento veinte por ciento (120%) del servicio semestral de la deuda del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO I**, incluido capital e intereses, de tal forma que permita mantener disponible el 120% del servicio semestral de la deuda dos (2) semanas antes de vencerse el respectivo semestre y permanecerá vigente hasta el cumplimiento y pago total de las obligaciones adquiridas por **EL DEPARTAMENTO** en virtud del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO I** y/o del pago de las sumas adeudadas a **LA NACIÓN** en el evento en que se haga efectiva la garantía otorgada al mismo.

No obstante, lo anterior, **EL DEPARTAMENTO** autoriza a **LA FIDUCIARIA**, para que en caso de que el recaudo efectuado no sea suficiente para cubrir el servicio de la deuda y **LA NACIÓN** deba efectuar el pago del servicio de la deuda del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO I**, **LA FIDUCIARIA** gire las sumas diarias recaudadas de la renta pignorada hasta completar las cantidades adeudadas por **EL DEPARTAMENTO** a **LA NACIÓN**.

Esta obligación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y por escrito de **LA NACIÓN**.

- 21.3. **FONDO DE RESERVA PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA ORIGINADA EN EL CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO II:** El **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** constituirá el fondo de reserva con los recursos provenientes de la renta de Impuesto de Vehículos Automotores para el pago del servicio de la deuda del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO II** y/o el pago de las sumas adeudadas a **LA NACIÓN** en el evento en que se haga efectiva la garantía otorgada por **LA NACIÓN** al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO II**, el cual, de manera irrevocable, será provisto de forma mensual con la sexta (1/6) parte del ciento veinte por ciento (120%) del servicio semestral de la deuda del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO II**, incluido capital e intereses, de tal forma que permita mantener disponible el 120% del servicio semestral de la deuda dos (2) semanas antes de vencerse el respectivo semestre y permanecerá vigente hasta el cumplimiento y pago total de las obligaciones adquiridas por **EL DEPARTAMENTO** en virtud del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO II** y/o del pago de las sumas



UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia

qh



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

adeudadas a **LA NACIÓN** en el evento en que se haga efectiva la garantía otorgada al mismo.

No obstante, lo anterior, **EL DEPARTAMENTO** autoriza a **LA FIDUCIARIA**, para que en caso de que el recaudo efectuado no sea suficiente para cubrir el servicio de la deuda y **LA NACIÓN** deba efectuar el pago del servicio de la deuda del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO II**, **LA FIDUCIARIA** gire las sumas diarias recaudadas de la renta pignorada hasta completar las cantidades adeudadas por **EL DEPARTAMENTO** a **LA NACIÓN**.

Esta obligación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y por escrito de **LA NACIÓN**.

- 21.4. **FONDO DE RESERVA DEL SERVICIO DE LA DEUDA ORIGINADA EN EL CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO III** celebrado con **AFD**: **EL ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** constituirá el fondo de reserva para el pago de las obligaciones asumidas por **EL DEPARTAMENTO** en desarrollo del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO III**, que de manera irrevocable, será provisto de manera semanal con una sexta (1/6) parte del ciento veinte por ciento (120%) mensual de la deuda los excedentes de los recursos provenientes de la renta de registro y anotación y del impuesto de vehículos automotores una vez provistos los fondos de reserva anteriores, que se deba cubrir del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO III** incluido capital e intereses, de tal forma que permita mantener disponible el 120% del servicio semestral de la deuda dos (2) semanas antes de vencerse el respectivo semestre y permanecerá vigente hasta el cumplimiento y pago total del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO III**

Con estos recursos se atenderá el servicio de la deuda originada en el **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO III**. Esta obligación específica no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y por escrito de **AFD**.

22. Reembolsar la suma adeudada a **LA NACIÓN** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la liquidación producto de que **LA NACIÓN**, como garante de los **CONTRATOS DE EMPRÉSTITO EXTERNO I y II**, deba efectuar pagos al BID y/o BIRF sobre las obligaciones del **DEPARTAMENTO**.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

LA NACIÓN podrá hacer exigible de manera inmediata las contragarantías otorgadas a su favor en los **CONTRATOS DE CONTRAGARANTÍA I y II** suscritos con **EL DEPARTAMENTO**, mediante una liquidación presentada por **LA NACIÓN** a **LA FIDUCIARIA** con copia a **EL DEPARTAMENTO**, donde se discrimine el valor por capital, intereses y demás costos causados y pagados por **LA NACIÓN** en virtud de la garantía otorgada a los **CONTRATOS DE EMPRÉSTITO EXTERNOS I y II**.

23. En el evento en que **LA FIDUCIARIA** no realice el(los) pago(s) dentro de los plazos estipulados para cada obligación de pago por causas exclusivamente a ella atribuibles, tendrá la obligación de asumir y pagar intereses de mora al acreedor sobre el monto adeudado y no pagado, desde la fecha en que debió realizarse el pago según sea la obligación y hasta la fecha en la que se pague tal suma, de conformidad con lo pactado en los contratos de empréstito beneficiarios del **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** o a la máxima tasa moratoria permitida por la Ley si el contrato no lo define, liquidados estos con base en un año de trescientos sesenta (360) días y días efectivamente transcurridos
24. En el evento en que **LA FIDUCIARIA** no realice el(los) provisionamiento(s) de los fondos de reserva en las fechas estipuladas de conformidad con cada obligación de pago por causas exclusivamente a ella atribuibles, sin justa causa presentada y aprobada por el comité del encargo fiduciario, tendrá la obligación de reconocer y pagar intereses de mora al **DEPARTAMENTO** sobre el monto no provisionado, desde la fecha en que debió realizarse la provisión en el fondo de reserva y hasta la fecha en la que se haga efectivamente el provisionamiento, a la máxima tasa moratoria permitida por la Ley, liquidados con base en un año de trescientos sesenta (360) días y días efectivamente transcurridos
25. Elaborar para aprobación de las Partes, previo concepto de la Subsecretaría de Tesorería del Departamento, el Manual Operativo del Encargo Fiduciario, el cual deberá ser suscrito entre las PARTES dentro de los tres (3) meses siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato.
26. Asistir al comité fiduciario cuando sea citado y presentar los informes que le sean requeridos. **LA FIDUCIARIA** debe utilizar para cierre sólo el último día hábil de cada mes.
27. Brindar toda la asesoría financiera especializada que se requiera para el manejo del Encargo.



UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia

gm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

28. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato.
29. Tener a disposición del **EL ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** un sistema de registro e información que permitan el control y manejo de las operaciones que se deriven de la administración de los recursos Fideicomitidos.
30. Llevar contabilidad separada y discriminada para el manejo de los recursos.
31. Elaborar, presentar y rendir los informes contables, financieros, estadísticos y demás que se determinen en la oportunidad que señale **EL DEPARTAMENTO** y los organismos de control.
32. Presentar por lo menos una vez cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato, la rendición de cuentas, conforme con lo establecido por la Superintendencia Financiera través de la Circular Básica Jurídica y demás normas aplicables para tales efectos.
33. Velar por la debida administración de los recursos y dineros materia del contrato en el marco del numeral 2º de esta cláusula
34. Efectuar los pagos o giros necesarios para la operación del **EL ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, de acuerdo con lo contemplado para el efecto en el **ACUERDO DE PAGO NACIÓN**, los **CONTRATOS DE EMPRÉSTITO EXTERNOS I, II y III**
35. **LA FIDUCIARIA** deberá certificar a **EL DEPARTAMENTO** y a **LA NACIÓN** dentro de los diez (10) primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre lo siguiente : 1) que está recaudando el 100% del Impuesto de Cigarrillo y Tabaco de **EL DEPARTAMENTO**, 2) que está trasladando el cuarenta por ciento (40%) del mismo a **LA NACIÓN**, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, 3) El monto del cien por ciento (100%) del Impuesto de Cigarrillo y Tabaco recaudado en el trimestre anterior, 4) Los montos y fechas del traslado a **LA NACIÓN** correspondientes al trimestre inmediatamente anterior, y, 5) La fecha de consignación y monto correspondiente a los intereses de mora generados por traslados extemporáneos, cuando a ello hubiere lugar.
36. **LA FIDUCIARIA** se obliga a rendirle cuentas al **DEPARTAMENTO** cada seis (6) meses, o a la terminación del presente Contrato si el término del mismo es inferior, dentro de



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de corte que se está informando, o cuando éstos lo soliciten, quienes podrán examinarlas y hacer las observaciones que consideren pertinentes, de todo lo cual se dejará constancia de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Para efectos de la rendición de cuentas, **LA FIDUCIARIA** entregará un balance escrito dirigido a los correos electrónicos registrados por aquel, junto con el estado de resultados y un informe que contendrá el monto de los dineros administrados, Pagos y/o Giros realizados, rendimientos obtenidos, gastos del Encargo Fiduciario por concepto de la defensa de los Recursos administrados y demás información necesaria y relevante. El DEPARTAMENTO contará con veinte (20) días calendario a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuentas para formular sus observaciones al contenido del informe. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno, se entenderá que ha aceptado en su totalidad el contenido de la rendición de cuentas.

37. Informar a **EL DEPARTAMENTO** y a **LA NACIÓN**, cualquier hecho o circunstancia que considere necesario hacer conocer relacionado con la ejecución y desarrollo del **ENCARGO FIDUCIARIO**.
38. Mantener disponibles en forma permanente todos los documentos, soportes, registros y demás documentos que requieran los acreedores de las obligaciones de pago, y las entidades de control.
39. Reintegrar a **EL DEPARTAMENTO** los saldos de recursos existentes a la finalización de este contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes.
40. Cumplido el objeto del **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, **LA FIDUCIARIA** presentará informe final de las operaciones realizadas y de los resultados obtenidos a **EL DEPARTAMENTO**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de terminación del contrato, el cual deberá ajustarse a los términos establecidos en la circular básica jurídica de la Superfinanciera.
41. Restituir a **EL DEPARTAMENTO** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** por cualquier causa, los bienes y recursos recibidos en administración que se encuentren en poder de **LA FIDUCIARIA**, así como los valores o documentos representativos de las inversiones efectuadas si las hubiere y el saldo de los rendimientos.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

42. Acatar las demás obligaciones contenidas en el escrito de los estudios previos, necesarias para la ejecución, control y seguimiento del contrato, así como las de jerarquía legal y normativa exigidas por entes reguladores de la materia objeto de este contrato (numeral 2.7.2) que se encuentran en el procedimiento de operación y administración de las rentas departamentales.
43. Cuando el DEPARTAMENTO requiera alimentar las cuentas de manejo de reserva de las acreencias no administradas por el ENCARGO FIDUCIARIO, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE con las rentas pignoradas del Impuesto de Vehículos Automotores e Impuesto de Registro y Anotaciones, al ser estas rentas fuentes de pago de otros contratos de empréstito garantizados, tomará de los recursos de tales rentas y girará estos además de alimentar los fondos correspondientes al numeral 21 de la presente cláusula, para que EL DEPARTAMENTO pueda proceder con la provisión de las correspondientes reservas.

PARÁGRAFO 1. TRANSITORIO: Las obligaciones de pago a cargo de LA FIDUCIARIA derivadas del **ACUERDO DE PAGO NACIÓN** quedan suspendidas temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución No. 0874 del 23 de abril de 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo tanto, a partir del 01 de enero del 2022, los términos de pago y demás obligaciones contenidas en el **ACUERDO DE PAGO NACIÓN** a cargo del **EL DEPARTAMENTO**, así como las contenidas en el **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** continuarán vigentes.

El giro de los recursos correspondientes al cuarenta por ciento (40%) del Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco, desde la fecha de publicación de la Resolución No 0874 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, deberán girarse a la cuenta que para tales efectos informe **EL DEPARTAMENTO**.

PARÁGRAFO 2. TRANSITORIO: Las obligaciones contenidas en los numerales 8, 11, 21.1 y 33 a cargo de LA FIDUCIARIA derivadas del **ACUERDO DE PAGO NACIÓN** quedan suspendidas temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución No. 0874 del 23 de abril de 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo tanto, a partir del 01 de enero del 2022, las obligaciones contenidas en los numerales antes mencionados continuarán vigentes.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

1. Adelantar por su cuenta y bajo su responsabilidad todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **ACUERDO DE PAGO NACIÓN**, los **CONTRATOS DE EMPRÉSTITO EXTERNO I, II y III**, los **CONTRATOS DE CONTRAGARANTÍA I y II**
2. **EL DEPARTAMENTO** se obliga a efectuar los trámites requeridos para que **LA FIDUCIARIA** recaude las rentas que se administrarán en el presente contrato exclusivamente a través de las cuentas abiertas por **LA FIDUCIARIA** en virtud del presente **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.
3. Impartir instrucciones irrevocables a las entidades que recauden las rentas administradas por el **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para que, con el simple aviso de **LA FIDUCIARIA**, dichas rentas se consignen en las cuentas abiertas por **LA FIDUCIARIA**.
4. Informar a los contribuyentes que se ha suscrito un Encargo Fiduciario con el fin de que depositen los dineros en las cuentas abiertas por **LA FIDUCIARIA**.
5. Registrar en **LA FIDUCIARIA** la firma del (los) funcionario(s) designados para la liquidación de los compromisos de pago de la deuda según los términos pactados en el **ACUERDO DE PAGO NACIÓN**, en los **CONTRATOS DE EMPRÉSTITO EXTERNO I II y III**; los **CONTRATOS DE CONTRAGARANTÍA I y II** El Gobernador de **EL DEPARTAMENTO** deberá designar uno o más funcionarios que serán los responsables de efectuar las liquidaciones de los compromisos de pago de la deuda según los términos pactados en el **ACUERDO DE PAGO NACIÓN** en los **CONTRATOS DE EMPRÉSTITO EXTERNO I II y III**, los **CONTRATOS DE CONTRAGARANTÍA I y II** ; y verificará(n) con **LA FIDUCIARIA** el monto de estos. Estos funcionarios, una vez firmado el contrato, registrarán sus firmas en la tarjeta que para el efecto tendrá diseñada **LA FIDUCIARIA**. **EL DEPARTAMENTO** a través del Gobernador podrá remplazar a(los) funcionario(s) responsable(s), caso en el cual tal decisión será comunicada a **LA FIDUCIARIA** por escrito.
6. Presentar a **LA FIDUCIARIA** el plan de pagos del servicio de la deuda de acuerdo con lo establecido para el efecto en el **ACUERDO DE PAGO NACIÓN** y los **CONTRATOS DE EMPRÉSTITO EXTERNO I, II y III**.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia

92



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

7. Presentar al Encargo Fiduciario el plan de pagos anualizados del servicio de la deuda (PAC).
8. Cumplir con todas las normas presupuestales.
9. Suministrar a **LA FIDUCIARIA** las informaciones y documentos que ésta le solicite con el fin de que pueda cumplir permanentemente con el objeto del presente contrato para el desarrollo eficaz de sus funciones.
10. Revisar, hacer observaciones y aprobar los informes que con la periodicidad establecida rendirá **LA FIDUCIARIA** en desarrollo de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación.
11. Evaluar todos los informes que le presente **LA FIDUCIARIA** a través de la Subsecretaría de Tesorería, sobre el estado de las cuentas y el desarrollo general del presente contrato.
12. Entregar a **LA FIDUCIARIA** un informe detallado del procedimiento conforme al cual opera el recaudo de los ingresos objeto del Encargo Fiduciario y a entregar al iniciar cada año una certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, en la cual conste los montos incluidos en el presupuesto de ingresos para las mencionadas rentas y el Plan Anualizado de Caja.
13. Velar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA FIDUCIARIA**.
14. Informar, a **LA FIDUCIARIA** y a **LA NACIÓN**, cualquier circunstancia que afecte material y adversamente los ingresos objeto del **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.
15. Abstenerse de impartir instrucciones diferentes a las establecidas en el presente contrato sobre la destinación de los recursos objeto del **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.
16. Revisar, aprobar o hacer las observaciones al acta final de liquidación del Fideicomiso.
17. Suscribir los documentos de terminación del contrato y liquidación.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

18. Las demás obligaciones previstas en la Ley, en el **ACUERDO DE PAGO NACIÓN**; en los **CONTRATOS DE EMPRÉSTITO EXTERNO I, II y III**; los **CONTRATOS DE CONTRAGARANTÍA I y II**, y todas las demás necesarias para el desarrollo del presente contrato.
19. Revisar y conciliar contra los registros propios los informes presentados por **LA FIDUCIARIA** y presentar las observaciones que **EL DEPARTAMENTO** considere pertinentes.
20. Informar a **LA FIDUCIARIA** los descuentos que deban realizarse de acuerdo con la normatividad departamental vigente, según sea del caso.
21. Instruir de manera precisa a **LA FIDUCIARIA** y velar por que ésta de manera diligente traslade oportunamente los recursos destinados para el pago de la deuda de cada obligación, en los términos establecidos en el presente contrato y en el **ACUERDO DE PAGO NACIÓN**.
22. Manejar a través del **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** el cien por ciento (100%) de los recursos del Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco y **EL DEPARTAMENTO** no podrá impedir, interrumpir, ni suspender el traslado por parte de **LA FIDUCIARIA** del cuarenta por ciento (40%) del impuesto que le corresponde a **LA NACIÓN**.
23. En el evento en que **LA FIDUCIARIA** no realice el(los) pago(s) dentro de los plazos estipulados para cada obligación de pago por causas exclusivamente atribuibles a **EL DEPARTAMENTO**, este tendrá la obligación de asumir y pagar intereses de mora sobre el monto adeudado y no pagado, desde la fecha en que debió realizarse el pago al acreedor según sea la obligación y hasta la fecha en la que se pague tal suma, a la máxima tasa moratoria permitida por la Ley, liquidados con base en un año de trescientos sesenta (360) días y días efectivamente transcurridos.
24. En virtud de la calidad especial de **LA NACIÓN** respecto de las obligaciones de pago a cargo de **EL DEPARTAMENTO** y a favor de **LA NACIÓN**, **EL DEPARTAMENTO**, se obliga a remitir en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, copia del contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que sea verificado frente a



UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

las obligaciones contenidas en el **ACUERDO DE PAGO NACIÓN**, en los **CONTRATOS DE EMPRÉSTITO I y II** y en los **CONTRATOS DE CONTRAGARANTÍA I y II**.

En caso de que, como producto de la mencionada revisión, el presente **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** requiera alguna modificación, se suscribirá el respectivo otrosí, el cual será aceptado por **LA FIDUCIARIA**

25. En todos los eventos que no sean imputables a la **FIDUCIARIA**, en que se requiera salir a la defensa de los recursos administrados en el **ENCARGO FIDUCIARIO** en procesos administrativos, judiciales o de cualquier índole, el **DEPARTAMENTO** designará(n) las personas idóneas para asesorar y defender dichos recursos, incluida la representación judicial, asumiendo la totalidad de la remuneración u honorarios así como los costos y gastos en que se incurran, de igual manera asumirá(n) el pago de las condenas que resulten de los procesos administrativos o judiciales contra **LA FIDUCIARIA**, con ocasión de la ejecución del negocio fiduciario, en todos los eventos en que la causa no sea imputable al incumplimiento contractual por parte de **LA FIDUCIARIA**.
26. Mantener indemne a **LA FIDUCIARIA** por cualquier condena judicial o extrajudicial que se imponga a ésta como administradora del **ENCARGO FIDUCIARIO** por causas no imputables a la primera y que se derive de las relaciones contractuales o extracontractuales que **EL DEPARTAMENTO** tenga con terceros. En el evento de que en cualquier proceso derivado este **ENCARGO FIDUCIARIO**, pretenda hacerse efectiva responsabilidad alguna frente a **LA FIDUCIARIA** o frente al **ENCARGO FIDUCIARIO**, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a hacerse parte dentro del correspondiente proceso y a salir en defensa de los recursos administrados del presente **ENCARGO FIDUCIARIO**

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Las obligaciones contenidas en los numerales 1, 6, 18 y 21 a cargo de **EL DEPARTAMENTO** quedan suspendidas temporalmente, hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución No. 0874 del 23 de abril de 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo tanto, a partir del 01 de enero del 2022, las obligaciones contenidas en los numerales antes mencionados continuarán vigentes.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual **LA FIDUCIARIA** se compromete a desarrollar el **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a entera satisfacción de **EL DEPARTAMENTO**, será de cinco (5) años (equivalente a 60 meses), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

No obstante, **LA FIDUCIARIA** informará con no menos de seis (6) meses de anticipación al **DEPARTAMENTO** y a **LA NACIÓN** la terminación del **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, debiendo **EL DEPARTAMENTO** adelantar en estos seis (6) meses el proceso de contratación de un nuevo Encargo Fiduciario con la misma fiduciaria o con otra, manteniendo informado a **LA NACIÓN** el inicio del proceso.

EL DEPARTAMENTO deberá garantizar que al finalizar el presente **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, se tendrá un nuevo encargo fiduciario con esta o con otra fiduciaria, en el cual se establecerán las cláusulas necesarias para el pago del **ACUERDO DE PAGO NACIÓN**, los **CONTRATOS DE EMPRÉSTITO EXTERNO I, II y III**, para el cumplimiento de lo pactado en los **CONTRATOS DE CONTRAGARANTÍA I y II** manteniéndose como mínimo las cláusulas contenidas en el presente contrato. No obstante, **EL DEPARTAMENTO** podrá a su discreción cambiar la sociedad fiduciaria cuando así lo estime conveniente.

Con una antelación de noventa (90) días a la terminación del presente contrato, tanto **LA FIDUCIARIA** como **EL DEPARTAMENTO** deberán presentar al comité fiduciario la propuesta de empalme y transición al nuevo encargo fiduciario.

CLÁUSULA SEXTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** podrá suspenderse en los siguientes eventos: (1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a **EL DEPARTAMENTO**, el cual llevará el caso a consideración del comité fiduciario para su conocimiento, evaluación y aceptación. (2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios **AL DEPARTAMENTO** o a los acreedores de las obligaciones de pago, ni deriven mayores costos para **EL DEPARTAMENTO**, con el visto bueno previo del comité fiduciario y la aprobación previa por parte de **LA NACIÓN**. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **LA FIDUCIARIA** se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA: Por la realización de la gestión aquí estipulada durante la vigencia del contrato, incluida su etapa de liquidación, **EL DEPARTAMENTO** no tendrá que pagar a **LA FIDUCIARIA** una remuneración por los servicios prestados. La remuneración será determinada y asumida por **LA FIDUCIARIA** y **SUS VINCULADAS** en los términos de los acuerdos celebrados por éstas.



UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia

96



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.



No habrá lugar a cobro de comisiones adicionales por parte de **LA FIDUCIARIA** para la adecuada ejecución del **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.

Una vez vencido el plazo del contrato o en el evento de que se dé por terminado el encargo, cesará de inmediato para **EL DEPARTAMENTO**, la obligación de pago de la comisión de remuneración que se haya pactado.

Por otro lado, cuando el Contrato tenga como única finalidad el recaudo del Impuesto de Cigarrillo y Tabaco y la administración del **FONDO DE RESERVA PARA LA ATENCIÓN DEL ACUERDO DE PAGO NACIÓN**, **LA FIDUCIARIA** y **EL DEPARTAMENTO** redefinirán las comisiones a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA – VALOR DEL CONTRATO: En consideración a la forma de pago establecida en este contrato, el mismo es de cuantía indeterminada, no obstante, para efectos legales y de constitución de las garantías de cumplimiento, el valor final de contrato se tomará con base a los requerimientos planteados en los estudios previos para el tope superior de comisión mensual equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para un total de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes durante los sesenta (60) meses de duración del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS: **LA FIDUCIARIA** se obliga a constituir a favor **DEL DEPARTAMENTO**, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ampare los siguientes riesgos:

- a) Cumplimiento de las obligaciones que contrae en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato de conformidad a la cláusula octava (300 S.M.L.M.V) del presente contrato para la anualidad correspondiente, con vigencia anual durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) De calidad del servicio en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato de conformidad a la cláusula octava del presente contrato para la anualidad correspondiente, con vigencia anual durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- c) Póliza global bancaria cuyo límite asegurado sea por lo menos del 10% de los recursos sobre el valor presupuestado a administrar en la anualidad correspondiente, valor que será certificado por la Subsecretaría de Tesorería y avalado por la supervisión del



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

contrato, con vigencia anual durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, con al menos las siguientes:

- Infidelidad de empleados.
 - Predios (incluyendo la pérdida o daños a establecimientos y sus contenidos).
 - Valores en tránsito.
 - Falsificación y Falsificación extendida.
 - Moneda falsificada.
 - Delitos por computador y por transferencia electrónica de fondos.
 - La póliza deberá contener mínimamente las siguientes coberturas o amparos adicionales:
 - Ampliación del plazo de revocación de la póliza.
 - Ampliación del plazo para aviso de siniestro.
 - Honorarios de Abogado y costos de defensa.
 - Reposición de títulos valores.
 - Costo financiero neto.
 - Definición de fecha de retroactividad.
 - Restablecimiento automático del valor asegurado.
 - Extensión de directores.
 - Extensión de extorsión según las disposiciones legales colombianas.
 - Cobertura de incendio, terremoto y actos malintencionados para valores.
 - Amparo para nuevos empleados y predios.
- d) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el periodo de duración del contrato y tres (3) años más por un valor asegurado de mínimo el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. - La póliza a que se refiere esta cláusula debe prorrogarse o ampliarse de manera que cubra toda la vigencia y el valor inicial del contrato y sus prorrogas o adiciones y cada ampliación debe presentarse a **EL DEPARTAMENTO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción y requiere la aprobación de la entidad.

CLÁUSULA DECIMA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **LA FIDUCIARIA**, esta se obliga a pagar a **EL DEPARTAMENTO**, previo requerimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de los cobros adicionales a que haya lugar por daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

PARÁGRAFO. - El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente, ingresará al



UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

presupuesto de **EL DEPARTAMENTO** y podrá ser tomada directamente de la garantía constituida o del saldo que a favor de **LA FIDUCIARIA** tenga **EL DEPARTAMENTO**, lo cual autoriza expresamente **LA FIDUCIARIA**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - MULTAS: En caso de que **LA FIDUCIARIA** se constituya en mora o incumpla parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este y sin perjuicio de que la entidad contratante, pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **LA FIDUCIARIA** autoriza expresamente a la entidad, para que esta efectúe su tasación y cobro, previo requerimiento por parte de esta última.

CLÁUSULA DUODÉCIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto, b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, y c) En el evento en que **LA FIDUCIARIA** no cumpla estrictamente con los términos del **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EL DEPARTAMENTO y/o LA NACIÓN** podrán solicitar la terminación del **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** con **LA FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO. -La terminación anticipada de este contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y del pago del tiempo efectivamente servido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – COMITÉ FIDUCIARIO: Para realizar una evaluación periódica y tomar decisiones sobre la ejecución del presente negocio fiduciario, se organiza un comité en adelante **COMITÉ FIDUCIARIO** que sesionará por lo menos una vez cada tres meses.

El **COMITÉ FIDUCIARIO** estará conformado por el representante legal de **EL DEPARTAMENTO** o su delegado y un representante de **LA NACIÓN** Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y un representante de **LA FIDUCIARIA** con voz, pero sin voto, quien actuará como secretario de este.

Las evaluaciones, decisiones y aprobaciones de cada reunión quedarán consignadas en un acta que deberá contener la aprobación expresa por parte del **COMITÉ FIDUCIARIO** a las decisiones que se tomen en cada reunión. Dichas actas, se mantendrán en las oficinas



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

de LA FIDUCIARIA y a disposición para consulta y revisión por parte de EL DEPARTAMENTO y LA NACIÓN.

El COMITÉ se regirá de acuerdo con el reglamento que para tal efecto se establezca, el cual deberá ser aprobado por EL DEPARTAMENTO. El reglamento será operativo, indicando la forma como funciona el COMITÉ FIDUCIARIO, su quorum decisorio y se ajustará a conseguir el objetivo previsto en EL ACUERDO DE PAGO NACIÓN, los CONTRATOS DE EMPRÉSTITO EXTERNO I, II y III, los CONTRATOS DE CONTRAGARANTÍA I y II

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA FIDUCIARIA por la prohibición de delegación de funciones, no podrá subcontratar y no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa expresa y por escrito de EL DEPARTAMENTO y de LA NACIÓN, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: La responsabilidad de la FIDUCIARIA se evaluará según la naturaleza de las obligaciones o prestaciones a su cargo y su profesionalidad. Las obligaciones consagradas a LA FIDUCIARIA son de medio y no de resultado, debiendo realizar diligentemente todos los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato. La FIDUCIARIA en este Contrato se obliga a efectuar la gestión encomendada dentro de la mayor diligencia y cuidado, de tal forma que su responsabilidad se desprenderá directa y únicamente por la gestión profesional que realice y la dedicación que le imponga, siendo claro y así se advierte, que su obligación es la de proveer todos los medios a su alcance, dentro de una sana y razonable administración de los Recursos, tendiente a dar cumplimiento al objeto del presente Contrato. LA FIDUCIARIA responderá hasta de la culpa leve en el desarrollo de su gestión fiduciaria como lo disponen los artículos 63 del Código Civil Colombiano en concordancia con el 1243 del Código de Comercio. LA FIDUCIARIA no responderá por insuficiencia de fondos para realizar los pagos, siendo entendido que sólo ejecutará los pagos y/o giros con base en los recursos disponibles en el encargo fiduciario, y no asumirá ninguna responsabilidad por las devoluciones de los cheques consignados o cualquier otra circunstancia no imputable a LA FIDUCIARIA, que impida o retarde la disponibilidad de los fondos o la respectiva transferencia. En ninguna circunstancia y en ningún caso financiará o asumirá obligaciones del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con recursos propios.

La FIDUCIARIA por ningún motivo relacionado con este Contrato tendrá que aportar



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

Recursos propios para su celebración, ejecución o terminación.

La **FIDUCIARIA** no responderá por la insuficiencia de Recursos en el Encargo Fiduciario, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar al **DEPARTAMENTO**, ni por los efectos de dicha insuficiencia en el desarrollo del presente Contrato.

La **FIDUCIARIA** se abstendrá de ejecutar órdenes contrarias a lo señalado en el presente Contrato.

LA FIDUCIARIA no responderá por el incumplimiento por parte de **EL DEPARTAMENTO** a las obligaciones previstas en **EL ACUERDO DE PAGO NACIÓN**, los **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO I, II o III**, y los **CONTRATOS DE CONTRAGARANTÍA I y II**, toda vez que no es parte en los mismos y se limita a dar cumplimiento a sus obligaciones dentro de los términos del presente contrato, y según la disponibilidad de recursos que se tengan en el **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** para dar cumplimiento a su objeto.

Sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe a la **FIDUCIARIA** por el incumplimiento de las obligaciones que como administrador fiduciario le corresponden, según la naturaleza de cada una de ellas, esta no asume ni será responsable de ninguna de las obligaciones actuales o futuras del **DEPARTAMENTO**, al igual que con las demás relaciones jurídicas de donde provengan los Recursos que ingresen a futuro al Encargo Fiduciario, las cuales continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva de las personas que participaron en su celebración.

LA FIDUCIARIA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN: En tanto el **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** es de tracto sucesivo, este se someterá a lo que dispone la ley Colombiana, especialmente por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo al término máximo derivado del literal j) del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, y deberá adelantarse dentro del término de **CUATRO (4)** meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **LA FIDUCIARIA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a **EL DEPARTAMENTO**, se excluye de cualquier vínculo de tipo laboral entre **EL DEPARTAMENTO** y **LA FIDUCIARIA** o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del presente contrato. En consecuencia, será exclusiva responsabilidad de **LA FIDUCIARIA** el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LA FIDUCIARIA** declara bajo juramento no hallarse incurso de ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular por las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS Y GASTOS: Conforme al numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8° de la Ley 488 de 1998 y por tratarse de una operación conexa a una operación de crédito público, el presente contrato se encuentra exento del pago del impuesto de timbre. Todos los gastos que se originen para su legalización serán a cargo exclusivo de **LA FIDUCIARIA**, tales como la Garantía Única de Cumplimiento. Los descuentos del valor correspondientes a la publicación, las estampilla a las que hubiere lugar y lo adeudado por concepto de impuestos Departamentales generados por la suscripción del presente contrato, **LA FIDUCIARIA** autoriza deducir del primer pago que se le efectuó por pago **DEL DEPARTAMENTO**, originados de la legalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: Este contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Se rige por las disposiciones de la ley comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993 y las normas que la reglamentan y complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES Y/O ADICIONES: El presente



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

contrato puede ser adicionado o modificado por escrito, por mutuo acuerdo de las partes y previa aprobación escrita de **LA NACIÓN** y el **COMITÉ FIDUCIARIO** y de conformidad con lo señalado por la normatividad legal vigente. No obstante, los recursos administrados solamente pueden ser destinados a lo señalado en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- IRREVOCABILIDAD: El presente contrato es irrevocable. No podrá darse por terminado ni modificarse parcial o totalmente de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO**, sin autorización previa y escrita de las entidades acreedoras y de **LA NACIÓN**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos; a) El certificado de disponibilidad presupuestal y las reservas que se produzcan en desarrollo del objeto del presente contrato; b) **ACUERDO DE PAGO NACIÓN** c) **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO I** d) **CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA I** e) **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO II** f) **CONTRATO DE GARANTÍA II** g) **CONTRATO DE EMPRÉSTITO EXTERNO III.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIONES DE EL DEPARTAMENTO: **EL DEPARTAMENTO** declara expresamente mediante este instrumento y bajo la gravedad del juramento:

1. Que con la suscripción del presente **ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado y garantiza que no tienen como causa, ni produce como efecto, la defraudación de derechos de terceros porque con su constitución no se genera deterioro de la prenda general de sus acreedores ni de **LA NACIÓN**.
2. Que por su naturaleza las obligaciones de **LA FIDUCIARIA** son de medio y no de resultado.
3. Que autoriza a **LA FIDUCIARIA**, a su matriz y a las filiales y subsidiarias de ésta o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor, de manera irrevocable, para reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información Financiera, administrada por la Asociación Bancaria y de Personas naturales de Colombia, a **DATA CREDITO** o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos que tengan fines de información, financieros estadísticos, de control, supervisión, gerenciales y de consolidación de información, todos mis(nuestros) datos



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

personales económicos, incluyendo la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y crediticio, tales como el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer fruto de contratos financieros o bursátiles celebrados con **LA FIDUCIARIA**, su matriz y las filiales o subsidiarias de éste. Como consecuencia de esta autorización **LA FIDUCIARIA**, su matriz y las filiales o subsidiarias de éste podrán consultar e incluir mis(nuestros) datos financieros y comerciales en las bases de datos mencionadas, en las cuales se verá reflejado mi(nuestro) actual y pasado comportamiento en relación con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones o el manejo dado a los servicios que presta el sector financiero, bursátil y asegurador, la cual permanecerá durante el término establecido por la ley y en su defecto por la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional. Así mismo, la presente autorización implica que la sociedad fiduciaria, su matriz y las filiales o subsidiarias de ésta podrán circular y compartir con propósitos gerenciales, comerciales, de control de riesgos, consolidación de información, estadísticos y de servicio, los datos suministrados por mí(nosotros) a la sociedad fiduciaria su matriz y las filiales o subsidiarias de ésta con ocasión de una vinculación contractual o los relacionados con la situación propia del suscriptor(es) que conozcan en desarrollo de la actividad financiera que prestan, así como la información que se genere en virtud de los contratos financieros celebrados o que se celebren en el futuro entre el(los) suscriptor(es) y la sociedad fiduciaria y/o su matriz y/o las filiales o subsidiarias de ésta. Que indemnizará a **LA FIDUCIARIA** por los perjuicios que se le puedan causar si **EL DEPARTAMENTO** incurre(n) en operaciones catalogadas como actividad financiera irregular conforme al Decreto 4334 de 2008, incluso por aquellos perjuicios derivados del riesgo reputacional al que se le haya expuesto.

4. Que autoriza a **LA FIDUCIARIA** para remitir todos los informes relacionados en el presente contrato, a la dirección o correo electrónico registrada; por lo tanto respecto de la información o el material que se envíe, bajo ningún concepto se responsabilizará a **LA FIDUCIARIA** por daño directo, indirecto, incidental, especial o consecuente, como tampoco de ningún daño por lucro cesante, pérdida de ingresos, datos o uso, en el que hubiere incurrido **EL DEPARTAMENTO** o algún tercero por acción contractual o extracontractual resultante del acceso, alteración o uso de dicha información. Con esta autorización no se está violando la confidencialidad ni la reserva bancaria
5. Que ha dado cumplimiento a las autorizaciones, aprobaciones, permisos estatutarios y de cualquier índole que se requieran para la firma y ejecución del presente contrato.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia

AK



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

6. Que **LA FIDUCIARIA** no estará obligada con sus propios recursos ni con recursos de fideicomisos o encargos fiduciarios que administre a atender las obligaciones a cargo de **EL DEPARTAMENTO** ni estará obligada a otorgar financiación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: **EL DEPARTAMENTO** y **LA FIDUCIARIA** declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y antisoborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción". En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en este numeral constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

La **FIDUCIARIA** cuenta con una política antifraude y anticorrupción, la cual es conocida y aceptada por **EL DEPARTAMENTO**. En virtud de esta política se pretenden desarrollar acciones coordinadas para prevenir el fraude y la corrupción, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés contra el fraude y la corrupción. En virtud de lo anterior, **EL DEPARTAMENTO** se obliga para con la **FIDUCIARIA** a cumplir con esta política, a informarle de cualquier circunstancia que pudiere ir en contra de la misma y evitar cualquier práctica indebida, fraudulenta o corrupta;

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO SARLAFT: **EL DEPARTAMENTO** y **LA FIDUCIARIA** declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

declaran que la misma es veraz y verificable. **EL DEPARTAMENTO y LA FIDUCIARIA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DEPARTAMENTO y LA FIDUCIARIA** o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar vinculados en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de **EL DEPARTAMENTO y LA FIDUCIARIA** tiene derecho a terminar unilateralmente el presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna ni pena pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PROTECCIÓN DE DATOS: **EL DEPARTAMENTO y LA FIDUCIARIA** se encargarán de mantenerse actualizados y cumplir la legislación Colombiana de protección de datos, reconociendo el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Así mismo, con la celebración del presente contrato **EL DEPARTAMENTO y LA FIDUCIARIA** se comprometen a cumplir con las políticas de tratamiento de datos que cada uno tiene.

Ni la celebración o ejecución del presente contrato, ni el suministro de cualquier dato de **LA FIDUCIARIA** o del **DEPARTAMENTO**, se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento a la otra parte o a sus representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y personales sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica.

Frente a la(s) base(s) de datos que **EL DEPARTAMENTO** suministre a la **FIDUCIARIA** para el desarrollo del objeto presente Contrato, **EL DEPARTAMENTO** continuará siendo el responsable y encargado de la(s) misma(s) en los términos de la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia

9/5



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

DE INTERÉS: De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.5 del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica), las PARTES declaran que han evaluado y no han encontrado situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés a la celebración del presente Contrato.

LA FIDUCIARIA deberá actuar con lealtad frente a **EL DEPARTAMENTO**, y en general frente a todas las partes del contrato, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses, o que lesionen los intereses de aquellos. Los accionistas, administradores y empleados de **LA FIDUCIARIA** procurarán que en las actuaciones de esta última no se presenten situaciones que puedan configurar conflictos de intereses, se entenderá como situación generadora de conflictos de interés, la situación en virtud de la cual **LA FIDUCIARIA**, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, entre las cuales se encuentran las señaladas en el artículo 3.1.11.1.2 del Decreto 2555 de 2010 (antes artículo 67. del Decreto 2175 de 2007) o las normas que la deroguen, modifiquen o complemente. No obstante, lo anterior, si se identifica alguna situación que pueda ser generadora de conflictos de interés, la misma deberá ser informada a la Junta Directiva, para lo cual, el funcionario de **LA FIDUCIARIA** que tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés informará de forma detallada a la Presidencia de **LA FIDUCIARIA**, para la respectiva presentación a la Junta Directiva. Reportada a la Junta la situación respectiva, procederá este órgano a determinar la existencia o no de un conflicto de interés y a adoptar las decisiones respectivas en relación con la situación presentada, todo lo cual deberá quedar debidamente documentado con base en criterios objetivos. En todo caso, los conflictos de intereses que llegaren a presentarse se resolverán en principio dando estricto cumplimiento con las regulaciones contenidas al respecto en las normas legales vigentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta del **DEPARTAMENTO** dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato quedará perfeccionado una vez suscrito. Para iniciar su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Constitución de la garantía única por parte y cuenta de **LA FIDUCIARIA**, y b) Aprobación de la garantía por **EL DEPARTAMENTO**.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.5.8 del Decreto 1068 de 2015, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **EL**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO 2021-SF-172H-0008 (Interno Fiducia 4-2-2091) DE ENCARGO FIDUCIARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS, PAGOS Y GARANTÍA COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO QUE ASÍ LO EXIJAN.

DEPARTAMENTO deberá efectuar la publicación del presente contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.5.8 del Decreto 1068 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen o las sustituyan.

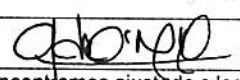
Para constancia se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor legal, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
C.C. 21.931.982 de Puerto Berrio
Secretaria de Hacienda (E)
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**Wilmer
Fernando
Peña**

Firmado digitalmente
por Wilmer Fernando
Peña
Fecha: 2021.11.29
11:15:02 -05'00'

WILMER FERNANDO PEÑA
C.C. 71.210.461 de Bello
Apoderado Especial
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrés Felipe Giraldo Rendón Profesional Secretaría de Hacienda Contratista de Apoyo Convenio UDEA		
Revisión	Santiago Moreno Martínez Profesional Subsecretaría de Tesorería Contratista de Apoyo Convenio UDEA		
	Felipe Yepes Profesional jurídico Fiduoccidente S.A.	Elkin Felipe Yepes Leal	Firmado digitalmente por Elkin Felipe Yepes Leal Fecha: 2021.11.29 11:37:04 -05'00'
	Wilmer Fernando Peña Director comercial Fiduoccidente S.A.	Wilmer Fernando Peña	Firmado digitalmente por Wilmer Fernando Peña Fecha: 2021.11.29 11:14:37 -05'00'
Aprobó	Adriana María Meneses Subsecretaria de Tesorería		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



